

## **DECLARACION DE BOLIVIA, EXAMEN ART.27.3(B), TRIPS COUNCIL, 5 de JUNIO 2012**

Ya han pasado mas de 15 años desde la adopcion del Acuerdo sobre los ADPICs y este Consejo aun no ha concluido el examen de las disposiciones del parrafo 3 b del Artículo 27. Las disposiciones de este parrafo permiten que sean patentadas ciertas formas de vida, en particular las plantas, los animales y los procesos biológicos, y exigen de los Miembros permitir patentar otras formas de vida, como los microorganismos y los procesos microbiologicos. La adopción del ADPIC y la entrada en vigor de este Artículo han estimulado una carrera internacional para patentar la vida en todas sus formas, de plantas a animales pasando por genes, genes humanos, células o organismos microbiologicos. Ello esta generando una profunda preocupacion para mi pais. En este sentido Bolivia presentó dos comunicaciones en 2010 y 2011, analizando los efectos y las implicaciones de la Adopcion del Artículo 27.3(b) y proponiendo una prohibicion internacional del patentamiento de la vida.

Destacabamos en particular las implicaciones eticas y morales del Artículo 27.3(b). Es decir, como comunidad internacional, estamos permitiendo que se trate a lo que tenemos de mas precioso en este mundo, a la vida misma, como a una tecnología cualquiera de la cual uno se puede adueñar y con la cual se puede lucrar. Estamos extendiendo la lógica del mercado y del lucro a los fundamentos de la vida misma. Ello para mi pais es un camino equivocado y plantea serios problemas eticos y morales. Es contrario a las creencias y valores de muchos pueblos y culturas de muchas partes del mundo, en particular de los pueblos indígenas de mi país, para quienes la vida es la fuente de todo, la vida es sagrada y no deberíamos tratarla como una tecnología cualquiera que uno puede monopolizar y privatizar.

En nuestras comunicaciones tambien evidenciabamos los efectos concretos problematicos y negativos del Artículo 27.3(b), en particular en sectores de importancia fundamental como la agricultura, la salud, la alimentacion o la lucha contra el cambio climatico. Contrariamente a lo que se pretendía, la adopcion del Artículo 27.3(b) no resultó en un incremento de la inovacion. Mas bien la realidad que se hace cada dia mas clara es que el patentamiento de la vida tiene un efecto negativo sobre la inovacion y genera serios problemas para los que, como los campesinos, dependen del acceso y del uso de las formas de vida que hoy se encuentran patentadas. Asimismo resulta en la concentracion del control de esos sectores vitales para el futuro de la humanidad en las manos de unas cuantas compañías multinacionales, con el resultado que son esos actores que determinan los tipos de inovacion que se estan realizando y los tipos de tecnologías que se estan adoptando, subordinando asi el futuro de la humanidad a sus intereses. Por lo expuesto Sr. Presidente reiteramos la necesidad imperativa de revisar dicho artículo en el sentido de prohibir toda forma de patentamiento de la vida al nivel internacional.

Gracias señor presidente.